



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)
Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700 e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 081

Armenia, 27 de septiembre de 2018

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

081. Decreto 0000669 del 20 de septiembre de 2018, "POR EL CUAL SE DESIGNA ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO."

Decreto 0000669 del 20 de septiembre de 2018

"POR EL CUAL SE DESIGNA ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, Articulo 29 de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO



Departamento del Quindío GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0000669

DE 20 2 0 SEP 2018

"POR EL CUAL SE DESIGNA ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, Artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO

- A. Que el Doctor CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.551.530 de Armenia Quindio, fue elegido popularmente como Alcalde del Municipio de Armenia Quindio, para el periodo Constitucional 2016 -2019.
- B. Que mediante providencia emitida por el Juez Cuarto Penal Municipal de Armenia Quindío, con funciones de Control de Garantias, y confirmada por el Juez Tercero Penal del Circuito de Conocimiento de Armenia, se dispuso imponer medida de aseguramiento intramural al mencionado Doctor ALVAREZ MORALES.
- C. Que en consecuencia de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío, hizo efectiva la suspensión del Alcalde del Municipio de Armenia, mediante el Decreto No. 0000436 del 21 de junio de 2018 "Por el cual se hace efectiva una suspensión y se encarga a un Alcalde en el Municipio de Armenia Quindio", en virtud a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".
- D. Que posteriormente, el doctor ALVAREZ MORALES, presentó renuncia al cargo de Alcalde del Municipio de Armenia, la cual fue aceptada por el Gobernador del Departamento del Quindío, mediante Decreto 000468 del 5 de julio de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA", en el que se dispuso también, requerir al Director Nacional del Partido Político Liberal Colombiano, para que de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3º del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, conformara una terna, con ciudadanos pertenecientes al citado partido político.
- E. Que con el propósito de realizar una designación responsable y ajustada a la ley, se procedió a elaborar un cronograma, el cual comprende las diferentes labores administrativas que se consideraron necesarias para lograr tal designación, entre las que se encuentran; la respectiva verificación jurídica de las hojas de vida de ternados, que permite determinar si existen o no, inhabilidades, incompatibilidades o impedimento legal alguno de los candidatos, al igual que entrevista a ternados.



DECRETO NUMERO 000669 DE

- F. Que el día 29 de agosto de 2018, luego de haber devuelto la primera terna allegada por el mencionado partido político, al configurarse una inhabilidad en uno de los ternados, dicha colectividad presentó nueva terna por medio de la Resolución No. 5382 del 28 de agosto de 2018 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 5377 DEL 19 DE JULIO DE 2018 "Por la cual se presenta al señor Gobernador del Departamento del Quindío, la terna para proveer provisionalmente el cargo de Alcalde en el Municipio de Armenia Quindío", proferida por el Director Nacional y el Secretario General y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano, en la que designan a los ciudadanos; OSCAR CASTELLANOS TABARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.531.393, LUISA FERNANDA LEÓN BETANCOURTH identificada con cédula de ciudadanía No. 41.956.004 y GLORIA CECILIA GARCÍA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.576.678.
- G. Que acogiéndose a los términos de cronograma diseñado para la designación de Alcalde del municipio de Armenia, el día 13 de septiembre de 2018, en un acto público, que además fue transmitido en vivo por diferentes medios de comunicación, el Gobernador del Departamento del Quindío, procedió a realizar entrevista a los ternados, quienes hicieron una exposición sobre la visión que tiene del municipio de Armenia, para; (i) cumplir con el Plan de Desarrollo. (ii) Atender los principales problemas que enfrenta actualmente la ciudad y (iii) erradicar la corrupción de la administración municipal, finalizando el acto, absolviendo preguntas que les fueron realizadas a los candidatos por los asistentes.
- H. Que mediante misiva del 17 de septiembre de 2018, la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, emitió "INFORME SOBRE VERIFICACIÓN HOJAS DE VIDA DE TERNADOS, PARA ELECCIÓN DE ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO", en la cual concluyó, que teniendo en cuenta toda la información y documentación recaudada, entre las que se encuentran; las hojas de vida y certificado de militancia, entregadas por parte del Partido Liberal Colombiano, la declaración juramentada de los ternados, las consultas de antecedentes; disciplinarios, fiscales, penales y de contravenciones al código de policia, con las que se pudo concluir, que los ternados no se encuentran incursos en CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, para ser designados como Alcalde o Alcadesa del Municipio de Armenia Quindío, para lo que resta del periodo constitucional 2016-2019, por parte del señor Gobernador del Departamento del Quindío.
- 1. Que el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, señala; "En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el periodo sigüiente. Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del periodo, se elegiria alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del periodo, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido. El presidente y los gobernadores, en los casos taxativamente señalados por la ley, suspenderán o destituirán a los alcaldes." (Negrilla y Subrayado fuera de texto).



DECRETO NUMERO 0000669 DE

- J. Que el literal "b" del artículo 95 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", prescribe como faltas absolutas del Alcalde; "b) La renuncia aceptada", situación que se configuró con el ex Alcalde del Municipio de Armenia Quindio, al aceptarse su renuncia por parte del Gobernador del Departamento del Quindio.
- K. Que el artículo 106 ibídem, señala; "DESIGNAÇION. El Presidente de la república, en relación con el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios para los casos de falta absoluta o suspensión, designará alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección".
- L. Que el parágrafo 3º del articulo 29 de la Ley 1475 de 2011 "Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones", dispone; "PARÁGRAFO 3º. En caso de faltas absolutas de gobernadores o alcaldes, el Presidente de la República o el gobernador, según el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la causal, solicitará al partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato una terna integrada por ciudadanos "pertenecientes al respectivo partido, movimiento o coalición. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de recibo de la solicitud no presentaren la tema, el nominador designara a un ciudadano respetando el partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato. No podrán ser encargados o designados como gobernadores o alcaldos para proveer vacantes temporales o absolutas en tales cargos, quienes se encuentren en cualquiera de las inhabilidades a que se refieren los numerales 1, 2, 5 y 6 del artículo 30 y 1, 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 617 de 2000 "
- M. Que el doctor OSCAR CASTELLANOS TABARES, identificado con cédula de ciudadania No. 7.531.393, cumple con el perfili requerido, y no se haya incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento legal aiguno, para ser designado como Alcalde del Municipio de Armenia, por lo que resta del periodo constitucional 2016-2019.
- N. Que por lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindio.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNACIÓN. Designase como Alcalde del Municipio de Armenia Quindío, al doctor OSCAR CASTELLANOS TABARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.531.393, hasta la finalización del periodo constitucional 2016-2019, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CESACIÓN DEL ENCARGO. Como consecuencia de lo anterior, cesar los efectos del artículo 2º del Decreto 0000436 del 21 de junio de 2018 "POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SUSPENSIÓN Y SE ENCARGA A UN ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA", y artículo 1º del Decreto No. 0000477 del 6 de julio de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA UN ENCARGO COMO ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO", mediante el cual se encargó y se ratificó el encargo como Alcalde del Municipio de Armenia Quindío, al doctor ALVARO ARIAS YOUNG.

لأبرت فارعر



DECRETO NUMERO 0000659 DE

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido de este decreto, al doctor OSCAR CASTELLANOS TABARES Aicalde Designado en este acto, al doctor ALVARO ARIAS YOUNG, Alcalde Encargado del Municipio de Armenia, al doctor CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES, ex alcalde del Municipio de Armenia Quindío, a la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Concejo Municipal de Armenia Quindio, Registraduría Nacional del Estado Civil,

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, conforme lo establecido en el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Consejo Nacional Electoral, y al Director Nacional del Partido Liberal Colombiano.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE ? 0 SEP 1918

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los, ____ días del mes de

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ

Gobernador Departamento del Quindío

Elaboro: Víctor Alfonso Vélez Muñoz — Director de Asuntos Jurídicos, Cardeptos y Revisiones III.

Revisó: Dr. Mario Alberto Leal Mejía — Director de Talento Humano III.

Dra. Catalina Gómez Restrepo — Secretaria Adm.nistrativa (1850)

Dra. Cielo López Gutlériez — Secretaria Jurídica y de Contratación.